

DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.

WJ

En Tocaime, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete, día y hora señalados en audiencia de octubre 12 de 2017, para llevar a cabo INSPECCION JUDICIAL dentro del PROCESO DIVORCIO No. 2016-00097 demandante ANANIAS TORRES AMORIBUI y otros, demandada LWZ ALBA TORRES AMORIBUI, el inmueble ubicado en la diagonal 9 No. 16-123 de esta localidad. Presentes en el juzgado, una vez constituida la audiencia, los señores ANANIAS TORRES AMORIBUI -demandante, junto con su apoderado PEDRO RICARDO VALLEJO DE ULVEDA. A continuación el despacho se traslada al sitio de la diligencia, y nos atiende la demandada LWZ ALBA TORRES AMORIBUI. Se deja constancia la asistencia del señor perito designado JULIO CESAR RANDO COLLADOS, quien se encuentra plenamente identificado de autos. A continuación se procede a la verificación del precio, linderos medidas, los cuales se consignan a continuación por parte del señor perito: Se toman la alinderacion y se determina por el NOROCCIDENTE con 30,90 m. entre medianeras existentes. Por el ORIENTE en 44,75 m., lindero constituido por mamposterias de las casas existentes. Por el SUR, en 27,70 m., sobre cerca de alambrado y pua entre medianeras existentes, vía paralela al ferrocarril. Por el OCCIDENTE, en 25,20 m. conformado por mamposterias existentes con las casas establecidas, encierra. El lote es irregular. El predio incluye una vivienda ubicada en la esquina nororiental, elaborada con mamposteria en bloque, pisos en cemento, constituida por un salon, cocina, lavadero y baño, cubierta en teja de zinc, todo se encuentra peñetado y el baño enchapado en cerámico, pisos en cemento y tablon suelto. Las paredes exteriores no tienen pintura. Se incluyen tanques de almacenamiento de agua potable sobre la placa que cubre el baño. Hay presencia de ornamentacion metalica en puertas y ventanas. El inmueble usa de servicio de agua potable, energia, alcantarillado, comunes al predio. El segundo inmueble esta constituido por dos habitaciones, un holl de acceso elaborados en mamposteria de bloque, cubierta en teja de zinc, con servicio de agua potable y energia comunes al lote. Hay presencia de una construccion que incluyo baño y tanque elaborados en ladrillo que en la actualidad no funcionan. Una tercera construccion que incluye una habitacion en mamposteria en bloque de cemento, cubierta en teja de zinc, y se encuentra desocupada por encontrarse en riesgo. El resto del predio es lote abierto con presencia de dos arboles de mamoncillo, unos anones y un ciruelo. De conformidad con las solicitudes obrantes en

79338340

[Handwritten signatures]

el proceso, el señor perito se servirá realizar un avaluó del predio y de las mejoras en el levantamiento, determinando propietarios, destinación, edad de las construcciones, servicio al predio y ocupación actual. Solicita el uso de la palabra el apoderado actor y manifiesta que indicara el perito si los linderos físicos del inmueble, especialmente el que queda sobre la carretera de Locaima a Aus de Dios, lindero Norte, es el mismo que aparece en la escritura pública número 110 del 29 de marzo de 1916 corrieda en la notaría de Locaima., y si han variado esos linderos, si existe una actuación administrativa que así lo determine. 2. Dira el perito si el inmueble está ocupado por alguno de los copropietarios, en caso afirmativo por quien, y si el inmueble lo ocupa en su totalidad o parte de ella. 3. Dira el perito cual es el canon mensual de arrendamiento del predio donde nos encontramos para el mes de julio de 1914 a la fecha. 4. Indicara si por concepto de arrendamientos se ha percibido canon alguno y a quien se han cancelado. 5. En cuanto a las mejoras a establecer, quien las cancelo y si existe soporte de las mismas. Teniendo en cuenta la evidente diferencia que existe en la alinderación del predio, la existencia de una constatación nueva que se ha manifestado levantada con auxilios estatales al parecer otorgadas en cabeza de uno solo de los copropietarios, considerando que esto imposibilita la división o la venta de la cosa común en los terminos en que ha sido solicitada, se exige petición a las partes a fin de que se surta aclaración de linderos respecto del predio común ante el IGAD y concretamente a la demandada para que acredite la titularidad que manifiesta sobre una mejora y sobre posesión de terreno aledaño al predio común. Se concede un termino de tres meses a partir de la fecha para la realización de estas diligencias ante la entidades correspondientes y la aportación tanto como al juzgado, como al señor perito de la documentación pertinente, que le permita cumplir el dictamen encomendado. El señor perito contara con un termino de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de los documentos, de lo cual informara al juzgado a fin de señalarse fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Se concede al doctor ALONSO VILLALBA justificación suficiente por la no asistencia a las diligencias. Se deja con tanto que en el caso de no comparecer las partes se cancelan el valor correspondientes a los gastos asignados por valor de 100.000.00 al señor perito. No siendo otro el objeto de la presente di-

MM
79323376

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

152
3

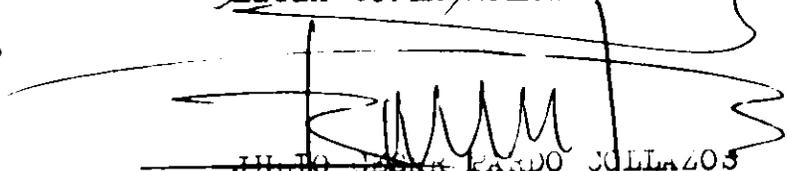
CONTINUACION INSPECCION JUDICIAL? PROCESO DIVISORIO.

ligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron
siendo las 11:52 a.m..

La Juez,


LIGIA SOLEDAD MOLANO MARTINEZ

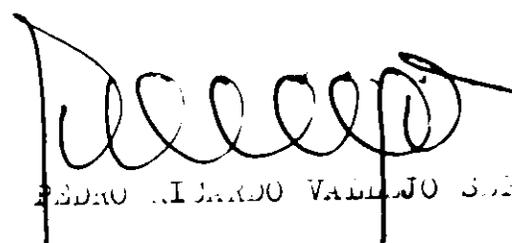
El Perito,


JULIO CESAR PARDO COLLAZOS

Quien atendio la diligencia (Demandada),


LUZ ALBA TORRES AMORTEUI

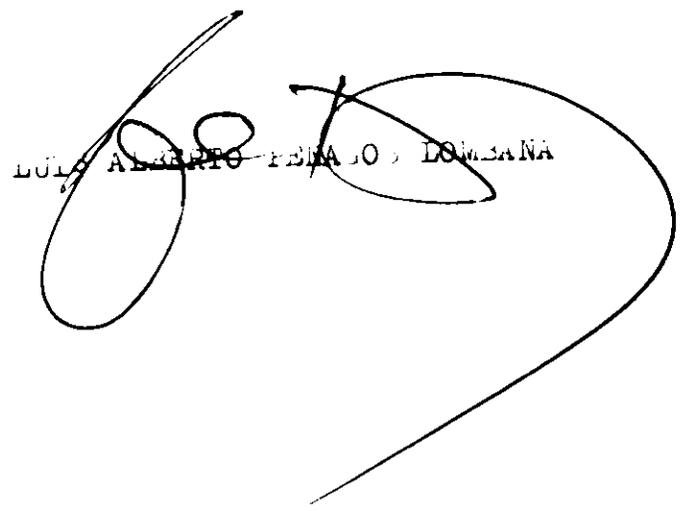
El Apoderado actor,


PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA

El demandante,


ANAYAS TORRES AMORTEGUI

El Secretario,


LUIS ALBERTO PERALTA LOMBANA